

384R1243

5. 5. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 120/1

REGLAMENTO (CEE) Nº 1243/84 DEL CONSEJO

de 27 de abril de 1984

relativo a la celebración del Acuerdo en forma de intercambio de cartas entre la Comunidad Económica Europea y la República de la India referente al restablecimiento en favor de este último país de una cantidad convenida de azúcar preferencial

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en virtud del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de la India sobre el azúcar de caña⁽¹⁾, entrado en vigor el 18 de julio de 1975, la India disponía en un principio de una cantidad convenida de 25 000 toneladas (valor azúcar blanco) de azúcar preferencial; que, a partir del 1 de julio de 1981, la mencionada cantidad ha sido reducida a cero por la Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Acuerdo;

Considerando que el Acuerdo es parte integrante del incremento de las relaciones comerciales entre la Comunidad Económica Europea y la India,

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de intercambio de cartas entre la Comunidad Económica Europea y la República de la India referente al restablecimiento en favor de este último país de una cantidad convenida de azúcar preferencial.

El texto del Acuerdo se adjunta al presente Reglamento.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para suscribir el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de abril de 1984.

Por el Consejo

El Presidente

M. ROCARD

(¹) DO nº L 190 de 23. 7. 1975, p. 35.

ACUERDO

en forma de intercambio de cartas entre la Comunidad Económica Europea y la República de la India referente al restablecimiento en favor de este último país de una cantidad convenida de azúcar preferencial

Carta nº 1

Señor,

La Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de la India han convenido lo siguiente.

La cantidad convenida contemplada en el apartado 1 del artículo 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de la India sobre el azúcar de caña queda fijada en 10 000 toneladas (expresadas en azúcar blanco), a partir del 1 de julio de 1983.

La Comunidad ha tomado nota de la solicitud de la República de la India de que sea totalmente restablecida su cantidad convenida original.

Le agradecería que acusase recibo de la presente carta y que me confirmase que la misma, acompañada de su respuesta, constituye un acuerdo entre el Gobierno de la India y la Comunidad.

Le ruego, señor, que acepte el testimonio de mi consideración más distinguida.

*En nombre del Consejo
de las Comunidades Europeas*

Carta nº 2

Señor,

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del día de referencia, redactada de la forma siguiente:

«La Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de la India han convenido lo siguiente.

La cantidad convenida contemplada en el apartado 1 del artículo 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de la India sobre el azúcar de caña queda fijada en 10 000 toneladas (expresadas en azúcar blanco), a partir del 1 de julio de 1983.

La Comunidad ha tomado nota de la solicitud de la República de la India de que sea totalmente restablecida su cantidad convenida original.

Le agradecería que acusase recibo de la presente carta y que me confirmase que la misma, acompañada de su respuesta, constituye un acuerdo entre el Gobierno de la India y la Comunidad.»

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo del Gobierno de la República de la India sobre el contenido de dicha carta.

Le ruego, señor, que acepte el testimonio de mi consideración más distinguida.

*Por el Gobierno
de la República de la India*